

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS		
Fecha/hora gestión	25/03/2025 09:23	Fecha/hora resolución	25/03/2025 10:25
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000540
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000002-0012800001	Nombre Institución	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
Descripción del procedimiento	Adquisición de Auto jet, Vmux, TC, TPG Plus, TPG, Luces de emergencias, sirenas y parlantes		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000344	04/03/2025 16:22	JEFFERSON ANTONIO RAMIREZ VARGAS	INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I. Que el cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se recibió en este órgano contralor por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el recurso de objeción interpuesto por la empresa **INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA** (recurso No. 8002025000000344) en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2025LY-000002-0012800001, promovida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, para la adquisición de auto jet, Vmux, TC, TPG Plus, TPG, Luces de emergencia, sirenas y parlantes.

II. Que el cinco de marzo de dos mil veinticinco, mediante el auto No. 8052025000000473, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se pronunciara respecto del recurso de objeción interpuesto. Dicha audiencia fue contestada por la Administración mediante respuesta que se encuentra incorporada al expediente del recurso de objeción.

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002025000000344 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Con respecto de los argumentos de las partes, se remite a los escritos que constan en el expediente electrónico del concurso No. 2025LY-000002-0012800001; mismo que se encuentra en el Sistema Integrado de Compras Públicas.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Con lugar

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. i) Sobre la observancia de la regla fiscal: De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año **2025**, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

ii) Sobre la figura del allanamiento de la Administración: La Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y su Reglamento (RLGCP) regulan la posibilidad que poseen las partes para allanarse a las pretensiones de los recurrentes, según lo dispuesto en los artículos 89 y 249 de la LGCP y su Reglamento respectivamente. A partir de lo anterior, se concluye que tratándose de la impugnación al pliego de condiciones, la Administración cuenta con la potestad de allanarse total o parcialmente a los requerimientos de un determinado objetante, para lo cual, se estima que en estos casos la Administración, previo a su allanamiento valoró técnicamente la procedencia de la modificación al pliego y en consecuencia, corre bajo su responsabilidad las justificaciones técnicas del mismo.

II. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO DE OBJECCIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA:

Sobre los allanamientos de la Administración: la recurrente presenta argumentos con respecto de las cláusulas citadas a continuación:

a) Objeción No. 1: Partida No. 12: Luz de 13,7 cm x 5,4 cm (5.4 pulgadas x 2.125 pulgadas), punto No. 5: solicita cambiar de 12 a 24 VCC por 12 ó 24 VCC.

b) Objeción No. 2: Partida No. 13: Luz Perimetral 167mm x 106 mm x 36mm, punto No. 5: solicita cambiar de 12 a 24 VCC por 12 ó 24 VCC.

c) Objeción No. 3: Partida No. 14: Luz de reversa 167mm x 106mm x 36mm: punto No. 5: solicita cambiar de 12 a 24 VCC por 12 ó 24 VCC.

d) Objeción No. 4: Partida No. 15: Luz direccional de flecha 106 mm x 167 mm x 36 mm, punto No. 5: solicita cambiar de 12 a 24 VCC por 12 ó 24 VCC: cambiar de 12 a 24 VCC por 12 ó 24 VCC.

e) Objeción No. 5: Partida No. 16: Luz de freno/direccional roja 106 mm x 167 mm x 36 mm, punto No. 5: solicita cambiar de 12 a 24 VCC por 12 ó 24 VCC.

f) Objeción No. 6: Partida No. 17: Luz destello roja lente roja 36,6 mm x 180 mm, punto No. 8: solicita cambiar de 10 - 16 VCC por 12 VCC; requerimiento técnico que se encuentra disponible en el mercado.

g) Objeción No. 7: Partida No. 18: Luz destello roja 7,8 cm x 18,5 cm (3.07 pulgadas X 7.28 pulgadas), punto No. 5: solicita cambiar de 12 a 24 VCC por 12 ó 24 VCC.

h) Objeción No. 8: Partida No. 20: Luz destello rojo 7.7 cm x 12,3 cm (3 pulgadas X 4.8 pulgadas), punto No. 7: solicita cambiar de 12 y 24 VCC por 12 ó 24 VCC.

De frente a lo manifestado por la Administración al momento de contestar la audiencia especial, estima este órgano que dicha posición en los **ocho extremos** impugnados corresponde a un allanamiento total de la licitante.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo manifestado en el Considerando "I de Consideraciones Generales", punto **"b) Sobre la figura del allanamiento de la Administración"**, se procede a **declarar con lugar** estos puntos del recurso de objeción interpuesto y se le ordena a la Administración realizar las modificaciones cartelarias que correspondan, así como brindar la publicidad respectiva en los términos regulados en el artículo 96 de la LGCP, concordado con el 256 del RLGCP.

6. Aprobaciones

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	25/03/2025 09:29	Vigencia certificado	19/09/2023 12:30 - 18/09/2027 12:30
DN Certificado	CN=ANDREA MUÑOZ CERDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=MUÑOZ CERDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1019-0127		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	25/03/2025 10:25	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	28/03/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00508-2025	Fecha notificación	25/03/2025 10:28